



Municipalidad Distrital
de Yura

**AMPLÍAN VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2019-MDY QUE ESTABLECE BENEFICIOS
TRIBUTARIOS**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-MDY

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YURA

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2019, visto el informe N° 022-2019-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO

Que, el segundo párrafo del artículo 74 de nuestra Carta Magna de 1993, establece que las municipalidades pueden entre otros, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el primer párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba el texto de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, y con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal, norma concordante con lo dispuesto por el literal a) de la norma IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ordena lo siguiente:

Artículo 1.- Amplían vigencia de beneficios tributarios

Amplíese la vigencia de los beneficios tributarios para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios municipales y contribución especial de obras públicas, establecidos por Ordenanza Municipal N° 02-2019-MDY, el 30 de abril del 2019, a cuyo término es facultad de ésta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas y los intereses de la multa.

Artículo 2.- Amplían plazo para presentación de Declaración Jurada de Autoevaluó 2019

Amplíese hasta el veintinueve (29) de marzo del año 2019, el plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó 2019 y como plazo límite para el pago del primer trimestre del ejercicio 2019 por concepto de impuesto predial.

Artículo 3.- Publicación

La presente ordenanza será publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción del distrito de Yura y en el Portal Electrónico institucional bajo responsabilidad de la Secretaría General, la Oficina de Administración y de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese o déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la municipalidad de Yura, el 28 de febrero del 2019


Jonathan Pedro Alferez Mayer
Secretario General




Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA